


## TUTELA JAIME OLARTE

tramitesjuridica epcacacias <tramitesjuridica.epcacacias@inpec.gov.co>

Lun 31/07/2023 10:20

Para:Juzgado 01 Laboral - Meta - Acacias <jlato01acacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

TUTELA JAIME OLARTE.pdf;

--

Atentamente,

## Oficina Jurídica CPMS Acacias - Incluye pabellón de Mujeres

 Ministerio de Justicia y del Derecho

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

Accacias Meta. (25) Julio 2023.

25 JUL 2023

JDE MEDIANA  
ACIAS META

Señores: Tribunal Superior Del Distrito Judicial De  
Villavicencio Meta - Sala Penal.

E. S. D

Referencia: Accion de Tutela Contra el Registrado  
Alcibiades Vargas Bautista de la Sala de Decisión Penal  
Despacho N° 003

Jaime Eduardo Olate Blandón, identificado como aparece al  
pie de mi firma, recluido en el pabellón N° (5) Sindicados  
del CPMS Accacias Meta, de conformidad con lo establecido  
en el Artículo 86 de la Constitución Nacional y demás  
Normas Concordantes, presento Accion de Tutela Contra el  
Doctor Alcibiades Vargas Bautista, con el fin que se protejan  
y Tutelen mis derechos fundamentales vulnerados y amenaza-  
dos.

### Hechos

El día (08) de Marzo del 2021, fui condenado a la pena  
principal y definitiva de (102) meses de prisión, como autor  
material responsable del delito de Extorsión Tentada, juez  
fallador Benedicto Moreno Rodríguez del juzgado Penal  
del Circuito de Accacias Meta.

El día (10) de Marzo del 2021, se presenta la Sustenta-  
cion del Recurso Ordinario de Apelacion Conforme a  
lo normado en el Artículo 176 del CPP, la cual el  
Despacho fallador remite para que se surta dicha etapa  
ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior  
del Distrito Judicial de Villavicencio Meta.

El día (18) de Julio del 2023, la H. Sala del Despacho  
003 a cargo del Doctor Alcibiades Vargas Bautista, me infor-  
ma que la actuación ingresó al Despacho el (24) de  
marzo del 2021 pero a la fecha ya van de (2) años de  
espera para dar solución de manera integral a mi  
problemática judicial donde la Constitución Nacional  
y demás Normas Concordantes dice que para cada  
actuación debe de haber unos terminos procesales para  
resolver de fondo pero a la fecha sigo sin  
solucion alguna.

(1)

## Derechos Vulnerados O Amenazados

El Derecho fundamental de Petición es Vulnerado ya que se presentó el Recurso Ordinario de Apelación y la Constitución Nacional y demás Normas Concordantes es clara donde manifiesta que la Petición debe y tiene unos terminos establecidos para resolver de fondo y de manera congruente a lo peticionado, pero en este caso ya mi petición lleva mas de (2) años sin solución de manera integral.

No solamente se esta pasando los terminos sino que el Artículo 23 de la Constitución Nacional en el literal (g) en la relación con la oportunidad de las respuestas, esto es, con el termino que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas por regla general, se acude al Artículo 6° del Código Contencioso Administrativo que señala (15) días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el termino allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el termino en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del termino será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del termino de (15) días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las Cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

(h) la figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El Silencio Administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de Petición.

Para este caso concreto nada de lo promulgado en el literal (g) se cumple por tal razón continúa la vulneración de mi petición por que no se a solucionado de manera integral mi recurso de apelación y el literal (h) confirma el silencio administrativo ya que lleva mas de (2) años a la espera que por fin se cumpla los terminos de la petición.

## Pre tensiones.

Con el fin de tutelar y proteger mis derechos fundamentales vulnerados y amenazados.  
Solicito al H. Despacho.

1. Ordene que se ampare mi Derecho fundamental de manuscrito integral.
2. Ordene el cumplimiento de manuscrito integral a lo fallado por la H. Sala.
3. Ordene la Notificación del fallo al cual tengo Derecho.

## Juramento

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos.

## Prueba y Anexos

01 Copia de Notificación e información del Estado del proceso de Apelación por la Sala Penal 03 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ujía Letra.

01 Copia de Orden de detención Domiciliaria N° 114 del 25 de junio 2018

01 Copia de Orden de encarcelación N° 016 del (08) de marzo de 2021

## Notificación de Oficio

Jaime Eduardo Olarte Blandon CC. 17.417.589  
ID 14567

CUI: 500016000565201700064

Pabellón N° (5) Sindicados CPMS Acacias Letra.  
Km 5 vía a Ujía Letra.



Copia de (3)

SSptrib SUPUCIO @  
Cendo), Rama Judicial 0900. co

PRZ

Prueba Anexo



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
SALA DE DECISIÓN PENAL  
- DESPACHO 003 -

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO:** 50001 60 00 565 2017 00064 01  
**PROCESADO:** JAIME EDUARDO OLARTE BLANDÓN  
**DELITO:** EXTORSIÓN AGRAVADA  
**ASUNTO:** INFORMA ESTADO DEL PROCESO

A través de escrito allegado al correo institucional de la Secretaría de esta Corporación<sup>1</sup>, el procesado Jaime Eduardo Olarte Blandón solicita información sobre el estado actual del presente trámite judicial. En consecuencia, se dispone:

**Informar** al peticionario que la actuación ingresó al despacho el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y en la presente fecha se registró proyecto de sentencia que se pasó a consideración de los demás Magistrados que integran la Sala Especializada.

Por la Secretaría de la Sala, infórmese lo expuesto al interesado.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALCIBÍADES VARGAS BAUTISTA**  
Magistrado

<sup>1</sup>La solicitud recibida el 5 de julio en el correo electrónico de la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio e ingresa el proyecto de respuesta al Despacho No. 003 de la Sala Penal.

*Prueba Anexo*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ACACIAS - META

ORDEN DE ENCARCELACION No. 016  
Acacias, Meta ocho (08) de marzo de 2021

Señor  
Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Acacias  
juridica.epcacacias@inpec.gov.co; jefejuridica.epcacacias@inpec.gov.co  
Acacias, Meta

CUI:	50 001 60 00565 2017 00064
No. Interno:	28008 (al contestar favor citar este número)
PROCESADO:	(1) JAIIME EDUARDO OLARTE GARZON, (2) CRISTIAN YESID ENEMECIO PINZON
DELITO:	Extorsion En Grado de Tentativa y Fuga De Presos
FISCALIA:	8 Especializada de Villavicencio

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado mediante Sentencia No. 050 de fecha de 2021, proferida dentro de la causa de la referencia, comedidamente le solicito privar de la libertad en ese centro carcelario a JAIIME EDUARDO OLARTE BLANDON, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.417.589 de Acacias, de anotaciones personales y civiles conocidas, quien fue condenado a la pena principal y definitiva de ciento dos (102) meses de prisión y multa de cuatrocientos cincuenta (450) S.M.M.L.V., como autor material responsable del punible de EXTORSIÓN. La multa la deberá consignar en la cuenta número 3-082-00-00640-9 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la RAMA JUDICIAL - MULTAS Y RENDIMIENTOS - CUENTA UNICA NACIONAL, a la ejecutoria del fallo. NEGAR a JAIIME EDUARDO OLARTE BLANDON la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión intramural, prevista en el Art. 63 y 388 del C.P. por ausencia de los requisitos objetivos. Por secretaría expídanse las respectivas órdenes de encarcelación. Igualmente se niega la prisión domiciliaria por la condición de padre cabeza de familia, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Es de anotar que el procesado se encuentra cumpliendo detención domiciliaria en la Calle 16 A No. 7-33 Barrio Palermo de la ciudad de Acacias, Meta, celular: 310-3457556; email: [olartejaiime1975@gmail.com](mailto:olartejaiime1975@gmail.com)

La decisión fue objeto de recurso de apelación y se surtirá dicha etapa ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio. Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

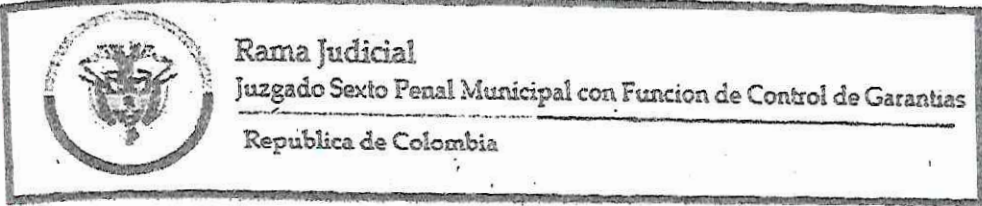
Atentamente,

*Benedicto Moreno Rodriguez*  
BENEDICTO MORENO RODRIGUEZ  
Juez

*Ok*  
*ingreso*  
*Intramural*  
*08-03-2021*

Carrera 20 No. 13 - 42 Piso 1 Barrio Cooperativo Acacias, Meta telefax 098 656 15 52  
Correo electrónico: [J01nctonacacias@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01nctonacacias@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

*Prueba Anexo*



**ORDEN DE DETENCIÓN DOMICILIARIA 114**

1310 7069470  
M.J. 1008823

Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018) *14567*

SEÑOR:  
DIRECTOR  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ACACIAS  
Ciudad

C.U.I.	50001 6000 565 2017 00064
Procesados:	JAIME EDUARDO OLARTE BLANDON
Delitos:	EXTORSIÓN

De manera atenta le comunico que en audiencias preliminares celebradas en la fecha, dentro del proceso identificado con el radicado de la referencia, este estrado judicial en virtud a lo establecido en el Art. 307, literal A, numeral 2º del C.P.P., impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en detención preventiva en lugar de residencia, en contra de **JAIME EDUARDO OLARTE BLANDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.417.589, fecha de nacimiento: 19 de marzo de 1975 en Acacias Meta. Quien estará recluso en la dirección Calle 11 N°32-60 Piso 1º barrio Saman, Acacias, Meta.

le hago saber que el imputado queda a disposición del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio.

Fiscal que conoce del caso: 08 especializado Gaula.

Atentamente:

*J. B. Juridica  
09 26-06-2018*

*Lizeth Paola Martínez Sierra*  
**LIZETH PAOLA MARTÍNEZ SIERRA**  
Juez

*1069470*  
*Paola*  
*Junio 28/18*

Carrera 29 No. 33 B - 79 Plaza de Banderas- Palacio de Justicia  
2º Piso Torre A- Oficina 217- Teléfono Fax: 6730700  
E-mail: [j06pemunvill@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pemunvill@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

Fecha: 31/07/2023 11:08:13 a. m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** **50006310400120230013100**

**CLASE PROCESO:** TUTELA

**NÚMERO DESPACHO:** 001      **SECUENCIA:** 4397207      **FECHA REPARTO:** 31/07/2023 11:08:13 a. m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 31/07/2023 11:04:24 a. m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL 001 ACACIAS

**JUEZ / MAGISTRADO:** BENEDICTO MORENO RODRIGUEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	17417589	JAIME EDUARDO	OLARTE BLANDON	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

**Archivos Adjuntos**

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	971535ADA23FC0947097D5DBB2BB0BADEC525B20

cd4026ca-4b1b-412a-9e7a-4046e2acd5e6

ROSMIRA MORENO ARAGON  
**SERVIDOR JUDICIAL**





**Constancia:** Acacías. – Meta, treinta y uno (31) de julio 2023. Al despacho del señor Juez pasa la acción constitucional radicación N° ° **50006 3104 001 2023 00131 00**, presentada por **Jaime Eduardo Olarte Blandón**, contra Mg Alcibiades Vargas Bautista M-P a cargo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, Sala Penal - por la vulneración al derecho fundamental de debido proceso y otros. -Pasa para los fines pertinentes-.

Gisell Hernández Ninco  
Citadora Grado III

### **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ACACIAS**

Acacías. -Meta, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

#### **Auto de Interlocutorio 115 (Tercer trimestre)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, instaurada por **Jaime Eduardo Olarte Blandón**, contra de Mg. Alcibiades Vargas Bautista M-P a cargo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, Sala Penal, quien invoca la vulneración de su derecho de debido proceso, justicia y otros; este despacho judicial considera que no es quien debe asumir el conocimiento de la acción constitucional de la referencia, dado que uno de los accionados es Superior Jerárquico de este Juzgado, adicionado a que la sentencia en contra del accionante fue emitida por este juzgador.

En consecuencia, teniendo en cuenta la vinculación de las enunciadas autoridades y atendiendo lo señalado por el decreto 333 de 2021 del artículo 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, señala:

5. **Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.** (Negrilla fuera de texto)

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ACACÍAS,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: REMITIR** la presente acción constitucional a la Sala Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en su calidad de superior funcional de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, teniendo en cuenta lo manifestado.

**SEGUNDO: COMUNÍQUESE** a la parte accionante y déjese las constancias de rigor.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BENEDICTO MORENO RODRIGUEZ**  
Juez

## NOTIFICACIÓN AUTO REMITE TUTELA POR COMPETENCIA 23131 - JAIME EDUARDO OLARTE BLANDON

Juzgado 01 Penal Circuito - Meta - Acacias <j01pctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/08/2023 8:55

Para:148-CPMSACS-ACACIAS-6 <juridica.epcacacias@inpec.gov.co>;148-CPMSACS-ACACIAS-5 <jefejuridica.epcacacias@inpec.gov.co>;MILENA MARTINEZ <notificaciones@inpec.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (121 KB)

RemcompTutela23131.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Buen día, se solicita comedidamente al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Acacías notificar de la presente al PPL.

### RESUELVE

**PRIMERO: REMITIR** la presente acción constitucional a la Sala Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en su calidad de superior funcional de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, teniendo en cuenta lo manifestado.

**SEGUNDO: COMUNÍQUESE** a la parte accionante y déjese las constancias de rigor.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.


**Retransmitido: NOTIFICACIÓN AUTO REMITE TUTELA POR COMPETENCIA 23131 - JAIME EDUARDO OLARTE BLANDON**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 01/08/2023 8:55

Para: MILENA MARTINEZ <notificaciones@inpec.gov.co>

 1 archivos adjuntos (43 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO REMITE TUTELA POR COMPETENCIA 23131 - JAIME EDUARDO OLARTE BLANDON;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[MILENA MARTINEZ \(notificaciones@inpec.gov.co\)](mailto:notificaciones@inpec.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO REMITE TUTELA POR COMPETENCIA 23131 - JAIME EDUARDO OLARTE BLANDON


## Retransmitido: NOTIFICACIÓN AUTO REMITE TUTELA POR COMPETENCIA 23131 - JAIME EDUARDO OLARTE BLANDON

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 01/08/2023 8:55

Para:148-CPMSACS-ACACIAS-6 <juridica.epcacacias@inpec.gov.co>;148-CPMSACS-ACACIAS-5 <jefejuridica.epcacacias@inpec.gov.co>

 1 archivos adjuntos (43 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO REMITE TUTELA POR COMPETENCIA 23131 - JAIME EDUARDO OLARTE BLANDON;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[148-CPMSACS-ACACIAS-6 \(juridica.epcacacias@inpec.gov.co\)](mailto:juridica.epcacacias@inpec.gov.co)

[148-CPMSACS-ACACIAS-5 \(jefejuridica.epcacacias@inpec.gov.co\)](mailto:jefejuridica.epcacacias@inpec.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO REMITE TUTELA POR COMPETENCIA 23131 - JAIME EDUARDO OLARTE BLANDON

## REMITO TUTELA POR COMPETENCIA 23131 PARA SOMETER REPARTO - JAIME EDUARDO OLARTE BLANDON

Juzgado 01 Penal Circuito - Meta - Acacias <j01pctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/08/2023 9:06

Para:Secretaria Sala Casacion Penal

<secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>;Recepcionprocesospenal

<recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>;Relatoria Tutelas Sala Plena

<relatoriatutelas@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Señores

H.Corte Suprema de Justicia

Sala Penal

Ref: REMITE ACCIÓN TUTELA POR COMPETENCIA

En cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio 031 de fecha 22 febrero de 2023, proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Acacias, comedidamente me permito remitir por competencia la tutela de la referencia, para que sea sometida a reparto de su Honorable Sala Penal.

LINK EXPEDIENTE TUTELA :  [ACCIÓN CONSTITUCIONAL - 50006310400120230013100](#)

Por favor, acusar recibido y una vez se genere el acta reparto comedidamente la envíen a este Juzgado.

Cordialmente,

Gisell Hernández Ninco

Citadora III

Juzgado Penal del Circuito de Acacias

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.